

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 276/2026

ESTABLECE NUEVA ÁREA REGLAMENTADA POR LA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA), EN LAS COMUNAS DE RÁNQUIL, EL CARMEN Y SAN IGNACIO;

Chillán, 18/03/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3080, de fecha 20 de octubre de 2003, que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el Territorio de Chile, la Resolución Exenta N° 5916, de fecha 21 de octubre de 2016 y sus modificaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 3.213 del 25 de mayo de 2017 y la Resolución Exenta N° 6.810 del 29 de agosto de 2019., que Declara Control Obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), la Resolución Exenta N° 5462/2025, de fecha 17 de Julio del 2025, que aprueba la Estrategia del Programa Nacional de Lobesia botrana, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución TRA N° 240/12/2025 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, la Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de razón y Deroga Resolución N°1600, resolución exenta N°187/2026, lo señalado en informes fitosanitarios informes fitosanitarios N° 17894, 17898, 17918 y 17920

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en su ley orgánica, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero, así como aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre prevención, control y erradicación de plagas de los vegetales, así como determinar las medidas que deben adoptar los interesados para prevenir, controlar, combatir y erradicar las enfermedades o plagas declaradas de control obligatorio, siendo una de ellas la plaga denominada *Lobesia botrana*.
2. Que, en cumplimiento del considerando precedente, por Resolución Exenta N° 5916, de 2016, de la Dirección Nacional del SAG, citada en los vistos, se estableció como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 km y dentro de ésta un área de control de 500 metros, determinadas ambas desde cada brote de la plaga *Lobesia botrana*, dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal.
3. Que por resolución exenta N° 187, de 2026, de la Dirección Regional de Ñuble, se estableció como área reglamentada parte de las comunas de Coihueco, Ñiquen, San Carlos, San Fabián y San Nicolás, provincia de Punilla; Coelemu, Ninhue, Portezuelo, Quirihue, Ránquil, Trehuaco y Cobquecura provincia de Itata; Bulnes, Chillán Viejo, Chillán, El Carmen, Pemuco, Pinto, Quillón, San Ignacio y Yungay, provincia de Diguillín.
4. Que, encontrándose ya vigente el acto administrativo precedente, y debido a la localización de las últimas detecciones de *Lobesia botrana*, según informes fitosanitarios N° 17894, 17898, 17918 y 17920; resulta necesario establecer nuevas áreas reglamentadas, adicionales a las ya establecidas, para posteriormente ser agregadas al mapa de áreas reglamentadas para el Control Oficial de *Lobesia botrana* de la Región de Ñuble, cuando corresponda la revisión del mapa actualmente vigente que fuera aprobado por la Resolución Exenta N°187 del 2026, de esta Dirección Regional.

RESUELVO:

1. Establécense como nuevas áreas reglamentadas para la erradicación de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), sumándose a las establecidas mediante Resolución Exenta N°187/2026, a parte de las comunas Ránquil, provincia de Itata; El Carmen, San Ignacio, provincia de Diguillín, Región de Ñuble, inserta en el polígono de 52 vértices determinados por las siguientes coordenadas UTM que se señalan a continuación:

DATUM WGS 84 huso 18								
Coordenadas UTM								
Vértice	Este (x)	Norte (y)	COMUNA		Vértice	Este (x)	Norte (y)	COMUNA
1	774161	5902522	El Carmen		79	781260	5918569	San Ignacio
2	773811	5902343	El Carmen		80	781611	5918748	San Ignacio
3	773460	5902164	El Carmen		81	781994	5918826	San Ignacio
4	773086	5902058	El Carmen		82	782383	5918887	San Ignacio
5	772697	5901996	El Carmen		83	782772	5918890	San Ignacio
6	772308	5901963	El Carmen		84	783160	5918828	San Ignacio
7	771920	5902025	El Carmen		85	783546	5918756	San Ignacio
8	771531	5902086	El Carmen		86	783896	5918577	San Ignacio
9	771174	5902247	El Carmen		87	784247	5918399	San Ignacio
10	770824	5902425	El Carmen		88	784547	5918150	San Ignacio
11	770506	5902650	El Carmen		89	784825	5917871	El Carmen
12	770228	5902928	El Carmen		90	785071	5917570	El Carmen
13	769957	5903212	El Carmen		91	785250	5917219	El Carmen
14	769779	5903563	El Carmen		92	785428	5916868	El Carmen
15	769600	5903913	El Carmen		93	785607	5916517	El Carmen
16	769502	5904290	El Carmen		94	785761	5916159	El Carmen
17	769441	5904679	El Carmen		95	785823	5915770	El Carmen
18	769417	5905068	El Carmen		96	785884	5915381	El Carmen
19	769478	5905457	El Carmen		97	785844	5914993	El Carmen
20	769540	5905845	El Carmen		98	785783	5914604	El Carmen
21	769710	5906199	El Carmen		99	785670	5914232	El Carmen
22	769888	5906550	El Carmen		100	785491	5913881	El Carmen
23	770120	5906862	El Carmen		101	785307	5913534	El Carmen
24	770399	5907140	El Carmen		102	785029	5913256	El Carmen
25	770675	5907419	El Carmen		103	784750	5912978	El Carmen
26	770954	5907698	El Carmen		104	711573	5940090	Ránquil
27	771262	5907935	El Carmen		105	711222	5939912	Ránquil
28	771612	5908114	El Carmen		106	710861	5939766	Ránquil
29	771964	5908289	El Carmen		107	710472	5939705	Ránquil
30	772353	5908351	El Carmen		108	710083	5939643	Ránquil
31	772742	5908412	El Carmen		109	709694	5939692	Ránquil
32	773130	5908395	El Carmen		110	709306	5939754	Ránquil
33	773519	5908333	El Carmen		111	708937	5939876	Ránquil
34	773898	5908242	El Carmen		112	708586	5940054	Ránquil
35	774249	5908063	El Carmen		113	708245	5940246	Ránquil
36	774599	5907884	El Carmen		114	707966	5940524	Ránquil
37	774887	5907619	El Carmen		115	707688	5940803	Ránquil
38	775165	5907340	El Carmen		116	707484	5941135	Ránquil
39	775395	5907027	El Carmen		117	707305	5941486	Ránquil
40	775574	5906676	El Carmen		118	707169	5941850	Ránquil
41	775740	5906321	El Carmen		119	707107	5942239	Ránquil
42	775802	5905933	El Carmen		120	707046	5942627	Ránquil
43	775863	5905544	El Carmen		121	707104	5943016	Ránquil
44	775836	5905155	El Carmen		122	707093	5943405	Ránquil
45	775775	5904766	El Carmen		123	707032	5943794	Ránquil
46	775674	5904390	El Carmen		124	707092	5944182	Ránquil

47	775495	5904040	El Carmen		125	707153	5944571	Ránquil
48	775317	5903689	El Carmen		126	707286	5944937	Ránquil
49	775044	5903407	El Carmen		127	707464	5945288	Ránquil
50	774767	5903127	El Carmen		128	707665	5945622	Ránquil
51	774489	5902849	El Carmen		129	707943	5945901	Ránquil
52	774210	5902571	El Carmen		130	708222	5946179	Ránquil
53	784369	5912738	El Carmen		131	708560	5946374	Ránquil
54	784019	5912560	El Carmen		132	708911	5946553	Ránquil
55	783651	5912432	El Carmen		133	709279	5946679	Ránquil
56	783263	5912371	El Carmen		134	709667	5946740	Ránquil
57	782874	5912316	El Carmen		135	710056	5946794	Ránquil
58	782485	5912377	El Carmen		136	710445	5946732	Ránquil
59	782096	5912439	El Carmen		137	710834	5946671	Ránquil
60	781733	5912579	El Carmen		138	711197	5946530	Ránquil
61	781382	5912758	El Carmen		139	711547	5946351	Ránquil
62	781052	5912965	El Carmen		140	711877	5946143	Ránquil
63	780774	5913243	El Carmen		141	712155	5945865	Ránquil
64	780496	5913521	El Carmen		142	712433	5945586	Ránquil
65	780307	5913865	El Carmen		143	712621	5945242	Ránquil
66	780128	5914215	El Carmen		144	712799	5944891	Ránquil
67	779950	5914566	El Carmen		145	712917	5944521	Ránquil
68	779772	5914917	El Carmen		146	712978	5944132	Ránquil
69	779685	5915298	El Carmen		147	713022	5943743	Ránquil
70	779623	5915686	El Carmen		148	712961	5943354	Ránquil
71	779611	5916075	El Carmen		149	712992	5942966	Ránquil
72	779673	5916464	El Carmen		150	713034	5942577	Ránquil
73	779736	5916852	El Carmen		151	712973	5942188	Ránquil
74	779915	5917203	San Ignacio		152	712911	5941800	Ránquil
75	780093	5917553	San Ignacio		153	712760	5941440	Ránquil
76	780335	5917858	San Ignacio		154	712581	5941089	Ránquil
77	780613	5918137	San Ignacio		155	712364	5940767	Ránquil
78	780909	5918390	San Ignacio		156	712086	5940488	Ránquil
					157	711807	5940210	Ránquil

- Ordenase la inmovilización de los frutos, plantas o partes de plantas de vid (*Vitis vinífera*) y/o arándano (*Vaccinium corymbosum*) y/o cualquier otro artículo que sea susceptible de transportar o dispersar la plaga y que se encuentren en el área reglamentada. Sólo con previa autorización del SAG podrá realizarse su traslado fuera del área reglamentada, previa aplicación de las medidas fitosanitarias que correspondan y de la forma que el SAG defina.
- Aplicúense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución Exenta N° 5916, del 21 de Octubre del 2016 y sus modificaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 3.213 del 25 de mayo de 2017 y la Resolución Exenta N° 6.810 del 29 de agosto de 2019., en las áreas definidas en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación y bajo su exclusiva responsabilidad y cargo.
- Los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios de vid y/o arándanos situados dentro del área reglamentada deberán implementar y presentar al SAG, para su autorización, un Plan Operacional de Trabajo, dentro del plazo de 30 días , contados desde la notificación de la condición de “Huerto ubicado dentro del área reglamentada” en conjunto a la presente Resolución. El Plan Operacional de Trabajo aprobado por el Servicio tendrá carácter obligatorio y será fiscalizado y sancionado por esta autoridad, conforme a la ley.
- Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen serán sancionadas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

6. Para todos los efectos jurídicos y sanitarios, estas nuevas áreas reglamentadas se entienden parte del mapa de áreas reglamentadas para el Control Oficial de *Lobesia botrana* de la Región de Ñuble, aprobado en la Resolución Exenta 187 de 2026, de esta Dirección Regional, comprendiéndose parte integrante del mismo.
7. Al encontrarse identificados los afectados por el presente acto administrativo, notifíqueseles la presente resolución de forma personal a cada uno, acompañando copia íntegra de la misma, de lo que deberá dejarse constancia mediante acta de notificación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GLORIA ISABEL CUEVAS CERDA
DIRECTORA REGIONAL (S) REGIÓN DE ÑUBLE

NFO/GMR

Distribución:

- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Manuel Esteban Bernaldes Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Jorge Andrés Henríquez López - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Director Nacional (S) Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- Nicolás Francisco Fernández Oñate - Coordinador Regional PNLb - Protección Agrícola-Forestal y Semillas (S) Unidad Protección Agrícola-Forestal y Semillas - Oficina Regional Ñuble
- Nicolás Francisco Fernández Oñate - Encargado Regional Unidad Protección Agrícola-Forestal y Semillas - Oficina Regional Ñuble
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Álvaro Garrido Jerez - Jefe (S) Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central

- Paul Fuentes Quezada - Jefe (S) Subdepartamento Programa Nacional Lobesia Botrana - Oficina Central
- Juan Alejandro Molina Fuentes - Jefe de Oficina Oficina Sectorial San Carlos - Oficina Regional Ñuble
- Danol Alexis Quintanilla Guerra - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Chillán - Oficina Regional Ñuble
- Marco Jerónimo Miranda Farías - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Bulnes - Oficina Regional Ñuble
- Raúl Luis Alberto Quezada Poblete - Encargado Sectorial Protección Agrícola y Forestal Oficina Sectorial San Carlos - Oficina Regional Ñuble
- Edith Estefany González Saavedra - Encargado Sectorial Protección Agrícola y Forestal (S) Oficina Sectorial Chillán - Oficina Regional Ñuble
- George Dima Atanasovici Apolonio - Funcionario/a Oficina Sectorial Bulnes - Oficina Regional Ñuble
- Rogelio Eduardo Isla Penroz - Funcionaria/o Oficina Sectorial Chillán - Oficina Regional Ñuble
- Ulises Riveros Contreras - Funcionario/a Oficina Sectorial San Carlos - Oficina Regional Ñuble
- Marcela Paz Ortiz Fierro - Funcionario/a Oficina Sectorial Bulnes - Oficina Regional Ñuble
- Nicolas Torres - Alcalde I. Municipalidad de Ranquil Municipalidad de Ranquil
- Patricio Suazo Romero - Alcalde I. Municipalidad de San Ignacio Municipalidad de San Ignacio
- Renan Cabezas Arroyo - Alcalde I. Municipalidad de El Carmen Ilustre Municipalidad de El Carmen
- Fernanda Azocar - Directora a INDAP
- Ivan Marambio - Presidente ASOCIACION EXPORTADORES FRUTAS DE CHILE A.G.
- Corporación Chilena del Vino Corporación Chilena del Vino A.G.

Región de Ñuble - Pedro Aguirre Cerda 117, Chillán



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=194178375&hash=e963d>